

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 055/2004

ASUNTO: **GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA RENOVACIÓN DE CREDITO AL
TESORO GENERAL DE LA NACIÓN PARA
ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE
LIQUIDEZ DE Bs20.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio 160/97 en cuanto a las condiciones financieras de los Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 014/2004 de 3 de febrero de 2004.

El Contrato Privado SANO N° 32/2004 de 5 de febrero de 2004.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 2003.

La Addenda al Memorandum de Entendimiento, de 1° de abril de 2004.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0887/04 de 20 de abril de 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 021/2004 de 23 de abril de 2004.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF-021/2004 de 27 de abril de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 85/2004 de 22 de abril de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 0887/04, ha solicitado la renovación del crédito de Bs.20.000.000.-, para atender necesidades transitorias de liquidez.

//2. R.D. N° 055/2004

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 021/2004, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la renovación del crédito.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF-021/2004, señala que la solicitud del TGN para la renovación del crédito de liquidez por Bs 20.000.000, con vencimiento al 5 de mayo de 2004, se encuentra enmarcada en el límite de créditos de liquidez ampliado por el Directorio del BCB, según Addenda del 1° de abril de 2004, al Memorandum de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el BCB.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 85/2004, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere la renovación de un crédito al TGN por un monto de Bs20.000.000, solicitado por el Ministerio de Hacienda, mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 0887/04, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Créditos al Sector Público y el inciso A) del artículo I del Memorandum de Entendimiento de 4 de diciembre de 2003 y su correspondiente Addenda de 1° de abril de 2004.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.-Aprobar la primera renovación del crédito otorgado al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs20.000.000.-
Tasa de Interés:	8 %
Plazo:	90 días.
Fecha de renovación:	5 de mayo de 2004
Fecha de vencimiento:	3 de agosto de 2004
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

//3. R.D. N° 055/2004

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier reprogramación del crédito deberá ser compatible con los límites de financiamiento del BCB al Tesoro General de la Nación establecidos en el Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda el 4 de diciembre de 2003 y la Addenda de 1° de abril de 2004 al citado Memorandum.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de abril de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.